

como es justo, y legitimo, y que queden los propios subsanados  
 de lo que tienen suplido a buena fe, y para libretar a esta Ciudad  
 de mayores estragos que no admitia dilacion, y poseen los Cla-  
 morej del Comun muy continuados, y graves la ofensa  
 para atenderla, a fin de q no pereziese la Poblacion, como  
 estaba amenazada por las furiosas, y continuas Riadas  
 que venian, y haberse empezado a quebrantar la Pared, o  
 Murallon, por el sitio donde se halla colocado el Leon; En  
 este supuesto permite y consente la Ciudad executar  
 la rehedificacion de las obras que se levantan de lo Interesado  
 de don Diego Molino, cumpliendo con lo que queda relacionado;  
 Y a este efecto tomaran aquel terreno que sea debido, for-  
 tificandolo con las Escaleras y solidos que se requieren;  
 Estando a la vista los Comisarios de este Ayuntamiento  
 para que advirtiendo alguna novedad o no practicarse la  
 obra con arreglo al Arte y punto controvertido sobre  
 el Plan, den cuenta al Señor Corregidor para q procure ha-  
 ber de remedio y se eviten las dilaciones y disputas que han  
 subsistido hasta aqui; Y todo se pase testimonio a  
 su Señoria; Quien teniendo presente el contexto del Peri-  
 mento de don Diego Interesado de don Diego Molino dado entre  
 el Corregidor, en que piden a la conclusion de el

VENTE  
 DE MIL  
 Y CINCUENTA

Comisario de la Ciudad  
 de Madrid

Interesado  
 de don Diego Molino

Ayuntamiento  
 de Madrid

Corregidor  
 de Madrid

